

041 - 5 JUL 2018

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2018.

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 038 de 2007, y se dictan otras disposiciones"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Me permito poner a su disposición la iniciativa por el cual se modifica el Acuerdo Municipal 038 de 2007, relacionado con el horario de funcionamiento de las Plazas de Mercado Móviles Campesinos, conforme a lo siguiente:

La Constitución consagra en el artículo 313, en cuanto a las funciones de los Concejo Municipal, numeral 7. Reglamentar los usos del suelo".

Con fundamento en lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal N° 026 de 1989 en su momento, considerando habilitar el uso de espacio público para autorizar mediante permiso o licencia, la venta de comestibles en mercados móviles campesinos.

Posteriormente, el Concejo de Bucaramanga aprobó el Acuerdo Municipal N° 043 de 1994, el cual reglamentó el funcionamiento de mercados móviles campesinos en el Municipio de Bucaramanga, teniéndose en cuenta que para esta fecha se había expedido la ley 60 de 1993, norma que regía hasta el año 2001, año en que expide la ley 715 de 2011 que la deroga. Durante la vigencia de la ley 60 de 1993, se consideró lo señalado en su artículo 2° numeral 3:

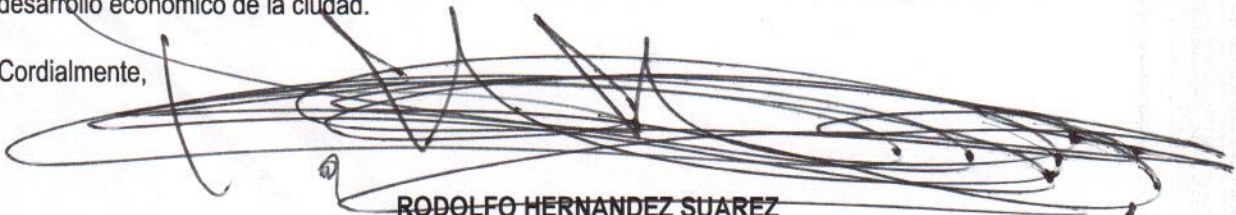
...“artículo 2° Competencias de los Municipios... corresponde a lo municipios... “numeral 3°. Ejercer la vigilancia y control de las plazas de mercado, centros de acopio o mataderos públicos o privados...”.

Años después, en el 2007, el Concejo de Bucaramanga expidió el Acuerdo Municipal N° 038 de 2007, el cual modificó algunos artículos del Acuerdo Municipal 043 de 1994, relacionados con: *los horarios de funcionamiento, los requisitos de autorizaciones para funcionar, y algunas prohibiciones y sanciones aplicables al orden y comportamientos en la ocupación por parte de los mercados móviles campesinos.*


Descrito lo anterior, y ante el desarrollo y la acogida actual que presenta los mercados móviles campesinos en el Municipio de Bucaramanga, ha sido planteada la necesidad de adecuar los horarios de funcionamiento y ampliar el horario de actividades de descargue y acopio de los productos que surten los mismos, facilitando el comercio y la disponibilidad de venta y adquisición de la población de Bucaramanga, por lo cual se requiere modificar los horarios fijados en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2007 conforme a las necesidades actuales de desarrollo y funcionamiento de la economía local.

Por lo anterior, presento esta iniciativa para su trámite y aprobación por parte del Honorable Concejo de Bucaramanga, en procura del bienestar y la comodidad de la población y los mercaderes, promoviendo el desarrollo económico de la ciudad.

Cordialmente,



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga.

VoBo. Secretaria del Interior. 
VoBo. Secretaria Jurídica

CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	Hora:
Secretaría General	Fecha: 5 JUL 2018
Fecha:	Hora:
Secretaría General	Correspondencia Recibida
Recibido	CONCEJO DE BUCARAMANGA

041

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2018.

1-5 JUL 2018

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 038 de 2007, y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 132 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 señala que "Corresponde a los Concejos: numeral 7. Reglamentar los usos del suelo".
2. Que mediante Acuerdo Municipal N° 026 de 1989, se determinó la clasificación de ventas que se efectúan en el espacio público y se dictan disposiciones para reglamentar su funcionamiento.
3. Que mediante Acuerdo Municipal N° 043 de 1994, se reglamentó el funcionamiento de mercados móviles campesinos en el Municipio de Bucaramanga.
4. Que mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2007, se modificó algunos artículos del Acuerdo Municipal 043 de 1994, relacionados con los horarios de funcionamiento, los requisitos de autorizaciones para funcionar, y algunas prohibiciones y sanciones aplicables al orden y comportamientos en la ocupación de las plazas públicas.
5. Que los mercados móviles campesinos son un punto de encuentro para el intercambio económico y comercial las cuales deben adaptarse a las necesidades actuales de desarrollo y funcionamiento de las mismas dado su impacto en la economía local. Además son una de las principales formas de abastecimiento de los distintos tipos de alimentos y productos que en ella se encuentran, de forma fresca y a menor costo, en procura de la economía local sostenible.
6. Que la secretaria del Interior mediante oficio SID 3181 de 07 de junio de 2018, encontró la iniciativa de modificar los horarios de funcionamiento de los mercados móviles campesinos establecidos en el Acuerdo 038 de 2007, como viable y ajustada a la necesidad actual de funcionamiento de los mismos, y no contraría las políticas, planes, programas y proyectos liderados por ese Despacho, en cuanto a la conservación del orden público.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°: MODIFICAR el artículo 1° del Acuerdo 038 de 2007, que modificó el artículo 3° del Acuerdo 043 de 1994, el cual quedara así:

"Funcionamiento: Autorícese el funcionamiento de los Mercados Móviles Campesinos en el Municipio de Bucaramanga, en el horario comprendido entre las cinco (05:00 a.m.) del día sábado hasta las doce (12:00 m) del día domingo."



041-5 JUL 2018



Parágrafo 1º. Para las actividades de descargue y acopio de los productos que surten los Mercados Móviles Campesinos en el Municipio de Bucaramanga, las mismas podrán iniciarse a partir de las 00:00 horas del día domingo”.

Parágrafo 2: Una vez terminado el mercado, el sitio deberá quedar completamente desalojado, libre de toda clase de basuras, residuos y desperdicios, es decir, en perfecto estado de conservación y aseo.”

Artículo 2º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

Presentado por



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ.
Alcalde de Bucaramanga.

VoBo. Secretaria del Interior. *[Signature]*
VoBo. Secretaria Jurídica